

Expediente: 314/16

Carátula: PACE LUCENA MARIA PAULA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 08/09/2020 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 314/16



H105011120676

Expte N°: 314/16

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: PACE LUCENA MARIA PAULA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a: **PACE LUCENA, MARIA PAULA y al letrado ALEJANDRO JAVIER TURBAY**

Estrado Digital

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 11/08/20: en su mérito, téngase como domicilio digital constituido por la parte actora, a los Estrados Digitales de ésta Excma. Sala. Notifíquese a dicha parte lo dispuesto por resolución de fecha 07/08/20. **Fdo: Dr. Juan Ricardo Acosta".**
Queda Ud. Debidamente Notificado SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, AGOSTO DE 2020.- VISTO:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°) REGULAR HONORARIOS al letrado ALEJANDRO JAVIER TURBAY la suma de \$46.500.- (Pesos cuarenta y seis mil quinientos) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en las tres etapas del principal, donde las costas fueron impuestas a la accionante conforme surge de Sentencia de fs. 125/128 (cfr. arts. 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39 y 42 de la Ley 5.480); y la suma de \$4.650.- (Pesos cuatro mil seiscientos cincuenta) por su actuación en idéntico carácter, respecto de la defensa de prescripción liberatoria, resuelta por Sentencia de fs. 125/128, donde las costas fueron impuestas a la parte actora (cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 43 y 59 de la Ley 5.480). **II°) REGULAR HONORARIOS** al letrado LUIS R. ALBORNOZ la suma de \$108.500.- (Pesos ciento ocho mil quinientos) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la Provincia de Tucumán, en las tres etapas del principal, donde las costas fueron impuestas a la accionante conforme surge de Sentencia de fs. 125/128 (cfr. arts. 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39 y 42 de la Ley 5.480); y la suma de \$15.200.- (Pesos quince mil doscientos) por su actuación en idéntico carácter, respecto de la defensa de prescripción liberatoria, resuelta por Sentencia de fs. 125/128, donde las costas fueron impuestas a la parte actora (cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 43 y 59

de la Ley 5.480). **HÁGASE SABER. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA CASAS Y DR. JUAN RICARDO ACOSTA. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIÉRREZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** MEGC

Actuación firmada en fecha 07/09/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.